

A C U E R D O
QUE REESTRUCTURA EL FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA DEL
MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN DELITOS OCASIONADOS POR EL TRANSITO DE
VEHICULOS Y DE QUERELLA CON SEDE EN NAVOJOA, SONORA*

Miguel Angel Cortés Ibarra, Procurador General de Justicia del Estado, con fundamento en los artículos 2o., 3o., 5o., 8o., 10, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, y 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., fracciones I, VII, VIII y XI, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento del mismo ordenamiento legal, y

C O N S I D E R A N D O

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 20 de enero de 1998, se contempla el punto referente a la Alianza Estatal por la Seguridad Pública, en el que se establece el mejoramiento de las funciones que tiene encomendadas la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante la implementación de diversas acciones inmediatas, tales como aquellas que tiendan al acercamiento del servicio público de Procuración de Justicia a la población, reforzando la cobertura del sector central de la institución.

Que, por lo anterior, y para facilitar el acceso a los servicios de Procuración de Justicia, se hace pertinente distribuir equitativamente las cargas de trabajo en función de las necesidades del servicio y ubicación geográfica de las ya existentes.

Que el titular del Poder Ejecutivo Estatal, con el fin de dar respuesta a la constante búsqueda de mayores espacios de justicia y de armonía social, que requiere la población para hacer realidad sus expectativas de bienestar general, ha implementado un proceso de mo-

dernización de los mecanismos e instrumentos jurídicos creados por el poder público, para optimizar y eficientar los servicios de Procuración de Justicia;

Que en este proceso se ha reestructurado el funcionamiento operativo de la Institución del Ministerio Público, actualizándose el requerimiento para el servicio de Procuración de Justicia se diversifique aún más, y sea más ágil y eficiente su prestación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O
QUE REESTRUCTURA EL FUNCIONAMIENTO DE
LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA DEL
MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN
DELITOS OCASIONADOS POR EL TRANSITO DE
VEHICULOS Y DE QUERELLA CON SEDE EN
NAVOJOA, SONORA.

PRIMERA.- Las presentes disposiciones tienen por objeto reestructurar el funcionamiento de la Agencia Tercera Investigadora del Ministerio Público Especializada en Delitos Ocasiónados por el Tránsito de Vehículos y de Querrela, con sede en el Municipio de Navojoa, Sonora.

SEGUNDA.- La Agencia Tercera Investigadora del Ministerio Público Especializada en Delitos Ocasiónados por el Tránsito de Vehículos y de Querrela dejará de conocer de los delitos cometidos por violencia intrafamiliar, lesiones intencionales previstas en la fracción I del artículo 243 del Código Penal para el Estado de Sonora y el de incumplimiento de obligaciones

familiares, continuará conociendo del resto de los delitos de querrela, y, queda intocada la competencia exclusiva de los delitos ocasionados por el tránsito de vehículos dentro del distrito judicial de Navojoa.

TERCERA.- Los asuntos de violencia intrafamiliar, lesiones dolosas y de incumplimiento de obligaciones familiares pasan a conocimiento de las dos Agencias del Ministerio Público Investigadoras del Distrito Judicial señalado, conforme a la distribución que por turnos les fue asignada en el Acuerdo anterior.

CUARTA.- La Agencia Investigadora del Ministerio Público a que se refiere el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 95 de la Constitución Política Local continuará teniendo bajo su autoridad y mando inmediato a los elementos de Policía Judicial que, conforme a las necesidades del servicio, se le adscriban.

QUINTA.- A efecto de garantizar una efectiva y oportuna atención a la comunidad, la

Agencia Tercera Investigadora del Ministerio Público que se reestructura, seguirá contando con el personal de apoyo administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siete de octubre del año en curso, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- Las unidades centrales de la Procuraduría, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveerán lo necesario para el debido cumplimiento y difusión del presente Acuerdo, dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dos.-

AL MARGEN CENTRAL INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA ESTADO DE SONORA.- LIC. MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA.- RUBRICA.